

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00014 DE 2024

(09 Enero 2024)

“Por la cual se terminan y se designan las coordinaciones de unos Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Minas y Energía”

### EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 15 del Decreto 0905 del 02 de junio de 2023, en concordancia con el numeral 1 del inciso primero del artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del inciso primero del artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 faculta al Secretario General del Ministerio de Minas y Energía para designar los coordinadores de los grupos internos de trabajo.

Que en el artículo 10 de la Resolución 00631 del 05 de julio de 2023 se organizan los Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía, incluidos los Grupos de Coordinación para los Programas de Minería Artesanal y Reconversión Productiva, Grupo de Coordinación para la Formalización de Actividades Mineras y el Grupo de Coordinación para el Fomento a la Minería Sustentable y la Seguridad Minera, adscritos a la Dirección de Formalización Minera.

Que según la Resolución 00966 del 13 de septiembre de 2023, se designó al funcionario **JORGE ALIRIO ORTÍZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.496.220, quien desempeña el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, como coordinador del Grupo Midstream adscrito a la Dirección de Hidrocarburos.

Que según Resolución 00636 del 07 de julio de 2023, se designó a la funcionaria **LUISA FERNANDA PARIS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.481.800, quien desempeña el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, como coordinadora del Grupo Downstream y, a la funcionaria **ISLEANY ÁNGULO QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.588.891, quien desempeña el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 12, como coordinadora del Grupo de Gas Combustible, grupos adscritos a la Dirección de Hidrocarburos.

Que a través de Concepto No. 20166000004131 del 8 de enero de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) manifestó que *“(...) la coordinación de un grupo interno de trabajo podrá ser otorgada o retirada de manera discrecional por la administración al empleado que cumpla con las anteriores condiciones, y de otra parte el empleado podrá decidir si acepta o no dicha coordinación. En este sentido, es pertinente manifestar que la coordinación de un grupo interno de trabajo no genera derechos adquiridos (...)”*.

Que igualmente el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2030 del 29 de octubre de 2010<sup>1</sup>, señaló lo siguiente:

*“(...) Pudiendo ser de carácter permanente o transitorio los grupos de trabajo, su creación y, por consiguiente, su disolución, derivan de una resolución del jefe del organismo respectivo. Así como el director del organismo tiene la facultad legal de crearlos, tiene igual potestad para disolverlos, de acuerdo con las necesidades del servicio.”*

<sup>1</sup> Exp. 11001-03-06-000-2010-00093-00(2030) M.P. Augusto Hernández Becerra

Los servidores que son designados para integrar dichos grupos no adquieren ningún “derecho” a permanecer en ellos, dado que siendo la planta de personal de naturaleza global, el director del organismo tiene la facultad de decidir cómo y cuándo ubica y reubica dentro de la organización el recurso humano con el cual funciona la entidad. Ello se predica igualmente de quienes, integrando dichos grupos, mientras estos existan, asuman las funciones de coordinación.

(...) La función de coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, tiene la transitoriedad propia de los grupos de trabajo en la organización de la entidad, y está también sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización.

(...) El pago del reconocimiento está marcado por la temporalidad, está supeditado al tiempo de ejercicio de dicha función, y en estas circunstancias, no se puede afirmar que dicho reconocimiento haya ingresado definitivamente al patrimonio del empleado y que haga parte permanente e indefinida de él, conforme lo exige la jurisprudencia para considerar adquirido un derecho o consolidada una situación jurídica.” (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 15 del Decreto 0905 del 02 de junio de 2023, establece que los empleados que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de un grupo interno de trabajo percibirán mensualmente un veinte (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, durante el tiempo que ejerza tales funciones, el cual no constituye factor salarial para ningún efecto.

Que el reconocimiento de que trata el artículo 15 del Decreto 0905 del 02 de junio de 2023 se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo o asesor.

Que mediante comunicación de fecha 03 de enero de 2024, el Director Técnico de Hidrocarburos, ADWAR MOISÉS CASALLAS CUELLAR, solicitó designar a los siguientes funcionarios como coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, adscritos a la Dirección de Hidrocarburos, así:

- **JORGE ALIRIO ORTÍZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.496.220, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, como coordinador del Grupo de Gas Combustible.
- **HÉCTOR EMILIO MORENO BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.139.670, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23, como coordinador del Grupo Downstream.
- **LUIS FABIÁN OCAMPO MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.021.675, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, como coordinador del Grupo Midstream.
- **LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.183.391, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, como coordinador del Grupo Upstream.
- **NELSON EMIRO NOGUERA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.424.678, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, como coordinador del Grupo de Gestión de Proyectos y Optimización.

Que atendiendo las necesidades del servicio y en aras de procurar la eficiencia en el cumplimiento de las políticas y programas diseñados para el funcionamiento del Grupo de Gas Combustible, Grupo Downstream, Grupo Midstream, Grupo Upstream y Grupo de Gestión de Proyectos y Optimización, adscritos a la Dirección de Hidrocarburos, se hace necesario designar como coordinadores a los funcionarios **JORGE ALIRIO ORTÍZ TOVAR, HÉCTOR EMILIO MORENO BONILLA, LUIS FABIÁN OCAMPO MARULANDA, LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PÉREZ y NELSON EMIRO NOGUERA MOYA**, consecutivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Terminar a partir de la fecha, la designación de las siguientes coordinaciones de los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Dirección de Hidrocarburos:

Funcionario	No. Cédula	Cargo	Grupo
JORGE ALIRIO ORTÍZ TOVAR	79.496.220	Profesional Especializado 2028-15	Grupo Midstream
LUISA FERNANDA PARIS JARAMILLO	1.018.481.80 0	Profesional Especializado 2028-15	Grupo Downstream
ISLEANY ÁNGULO QUIÑONES	31.588.891	Asesor 1020-12	Grupo de Gas Combustible

**Artículo 2.** Designar a partir de la fecha, los siguientes coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Dirección de Hidrocarburos:

Funcionario	No. Cédula	Cargo	Grupo
JORGE ALIRIO ORTÍZ TOVAR	79.496.220	Profesional Especializado 2028-15	Grupo de Gas Combustible
HÉCTOR EMILIO MORENO BONILLA	88.139.670	Profesional Especializado 2028-23	Grupo Downstream
LUIS FABIÁN OCAMPO MARULANDA	10.021.675	Profesional Especializado 2028-17	Grupo Midstream.
LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PÉREZ	1.010.183.391	Profesional Especializado 2028-17	Grupo Upstream
NELSON EMIRO NOGUERA MOYA	19.424.678	Profesional Especializado 2028-17	Grupo de Gestión de Proyectos y Optimización

**Artículo 3.** Autorizar el pago del 20% adicional al valor de la asignación básica mensual a los funcionarios **JORGE ALIRIO ORTÍZ TOVAR, HÉCTOR EMILIO MORENO BONILLA, LUIS FABIÁN OCAMPO MARULANDA, LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PÉREZ** y **NELSON EMIRO NOGUERA MOYA** de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 0905 del 02 de junio de 2023.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Nelson Javier Vásquez Torres  
Secretaría General  
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.  
Elaboró: Sandra Sarmiento Alape  
Revisó: Sandra Milena Rodríguez Ramírez, María Ligia Cortés Osorio, Lelis Francisco Forero Sánchez  
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres

